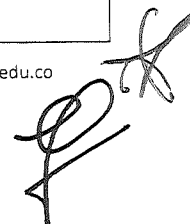

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 6
		FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL	
No:	FS-085
FECHA:	27 JUL 2017
OBJETO:	SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION DE UN BALANCEADOR DE CARGA DE ENLACES DE INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA.
CONTRATISTA:	SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S
NIT:	900245364-2
VALOR:	DIECISEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$16.389.870)

Entre los suscritos **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **DIEGO FELIPE HERNANDEZ SANABRIA**, identificado con C.C. No. 80.160.751 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en representación legal de la empresa **SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S** identificada con Nit 900245364-2 quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden Contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD**, a la "**SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION DE UN BALANCEADOR DE CARGA DE ENLACES DE INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA**". **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** las especificaciones técnicas son las siguientes:

DESCRIPCION	V/R TOTAL
EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA Balancedor de carga de enlaces de internet PEPLINK El oferente deberá suministrar una solución en hardware para balanceo de carga de enlaces de internet con las siguientes características mínimas: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Montaje en rack 1U 19" ✓ Soporte de mínimo 5 puertos WAN (GbE) ✓ Soporte mínimo de 3 puerto LAN (GbE) ✓ Soporte mínimo de 400Mbps de tráfico (Throughput) ✓ Soporte de mínimo 1 puerto USB ✓ Soporte de 1000 usuarios concurrentes ✓ Habilidad de balanceo de trafico sobre múltiples conexiones WAN ✓ Habilidad de "failover" automatic sobre conexiones WAN con fallas. 	13.773.000



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 2 de 6
		FECHA: 13/11/2009

- ✓ Soporte de los siguientes métodos de conexiones WAN
 - Static IP
 - DHCP
 - PPPoE
- ✓ Habilidad de crear políticas para tráfico saliente
- ✓ Soporte de múltiples algoritmos de balanceo (mínimo 5 de los deseados): Distribuir tráfico de acuerdo a la relación de enlace especificado, tráfico enrutado utilizando el mismo enlace persistente, tráfico especificado utilizando el enlace escogido, tráfico utilizando prioridades o vínculos especificados, tráfico a través del enlace que esté disponible o a través de la ruta de menor latencia.
- ✓ Habilidad de hacer balanceo Entrante (INBOUND)
- ✓ El sistema debe permitir que los servicios alojados localmente tengan acceso desde diferentes IP públicas.
- ✓ Garantía mínima 1 año.

Modelo sugerido: PEPLINK BALANCE 580


Instalación: El balanceador debe ser instalado en la Sede Administrativa y configurado y establecer comunicación VPN con los otros balanceadores PEPLINK de propiedad de la Universidad ubicados en la Sede Campus Universitario y Seccional Aguachica.

Servicio Técnico y Soporte: El proveedor deberá brindar servicio técnico y de soporte, para realizar la evaluación de las posibles fallas que puedan presentarse y proveer una línea de soporte a nivel nacional gratuita para que la Universidad pueda reportar inconvenientes con el sistema y abrir tiquetes de reporte de fallas de los mismos. Se debe contar con un ingeniero disponible en el área de gestión del proveedor y una línea directa para la atención. El servicio debe incluir por lo menos una visita anual de mantenimiento preventivo y todas las visitas necesarias para mantenimiento correctivo en modalidad 7x24x365 es decir, debe estar disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato y durante el año de servicio de soporte en modalidad GOLD garantizando stock de repuestos, mesa de ayuda y gestión remota.

El grupo de soporte del proveedor debe garantizar que los tiquetes de servicio tengan un seguimiento adecuado, se manejen rápida y eficientemente, y se lleven a los niveles adecuados hasta su cierre, además, se debe mantener informada la Universidad constantemente de los progresos para solucionar la falla. La Universidad se reserva el derecho de efectuar visitas de verificación física o lógica a las instalaciones del proveedor.

Capacitación: Para el momento de la instalación del servicio el proveedor deberá capacitar mínimo a dos (2) funcionarios de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad en la configuración de la solución, en la que se especifique los elementos

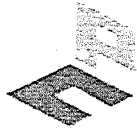


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 3 de 6
		FECHA: 13/11/2009

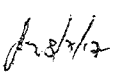
que la componen, el esquema de enrutamiento, las características de calidad de servicio, los sistemas de monitoreo, características de los equipos de conectividad y en todo software que se entregue como parte de la solución. Esta capacitación deberá ser de al menos ocho (8) horas.	
Documentación: Para el hardware a instalar el proveedor debe entregar impreso y en medio magnético (incluyendo esquemas, gráficas y texto) en la fecha en que se estipule en el contrato, una documentación total y actualizada del equipo y de la configuración.	
SUBTOTAL	13.773.000
IVA	2.616.870
TOTAL	16.389.870

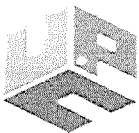
CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** es la suma de **DIECISEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$16.389.870)** IVA incluido, **PARÁGRAFO PRIMERO: LA UNIVERSIDAD**, pagará al **CONTRATISTA**, en un solo pago del 100% del valor de la Orden Contractual, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original y previa constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la orden contractual, sin que el monto total exceda la cuantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los bienes muebles que de acuerdo al Código Civil son inmuebles por destinación o adhesión no requerirán entrada a la oficina de almacén, así como aquellas derogaciones que se determinan como adiciones y mejoras y que son utilizadas en el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la entidad. **PARAGRAFO TERCERO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del **CONTRATO**, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y Certificación expedida por la DIAN de estar a paz y salvo con la obligación tributaria. **CLÁUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCION.-** El plazo de ejecución de la Orden Contractual será de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza de garantía única, anotación en el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio del contrato, por parte de la Universidad Popular del Cesar. **PARAGRAFO PRIMERO:** Vencido el término de ejecución de la Orden Contractual, el Supervisor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de esta Orden Contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto de la Orden Contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 2.-Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la Orden Contractual; 3.- Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; 4.- Acatar las normas administrativas de la institución; 5.- Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 4 de 6
		FECHA: 13/11/2009

al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo; 6.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 7.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la Orden Contractual; 8.- Suscripción de la respectiva acta de iniciación; 9.- No ceder la Orden Contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; 10.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramientos que puedan presentarse; 11.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; 12.- Todas las que le señale la Constitución y la ley. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**- En virtud de la presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1.- Verificar que el objeto de la Orden Contractual se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula “**TERCERA, VALOR Y FORMA DE PAGO**”, las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte; 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**- La presente Orden Contractual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010828 de 23 de Junio de 2017, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.**- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que la exigibilidad de las garantías deben centrarse en su real necesidad sin que se convierta en una barrera para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, no se exigirá la constitución de póliza que garantice la calidad del suministro, instalación y configuración de un balanceador de carga de enlaces de internet, ya que ninguna compañía de seguro confiere dicho amparo por el servicio de que se contrata en la presente orden contractual. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados y





	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 5 de 6
		FECHA: 13/11/2009

0 8 5

aceptados por la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad Popular del Cesar o a quien este delegue, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras; **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos; **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera; **4.-** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la Orden Contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **5.-** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **6.-** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **7.-** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines; **8.-** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo

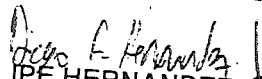


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 6 de 6		
FECHA: 13/11/2009		

la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.**- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.**- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 452 del 16 de mayo del año 2017, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

27 JUL 2017


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
 Rector


DIEGO FELIPE HERNANDEZ SAÑABRIA
 Contratista

Revisó: Aldemar Montejo -Jefe Oficina Jurídica (E)
 Proyecto: Maria Camila Oñate- Unidad de Contratación.



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 28 JUL 2017
No. DE ORDEN CONTRACTUAL : 085 del 27 JUL 2017
ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 452 -16/05/2017
NECESIDAD Y CONVENIENCIA : OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS
No. DE DISPONIBILIDAD : 2017010828 DE 23/06/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION DE UN BALANCEADOR DE CARGA DE ENLACES DE INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA.		
TERCERO	SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S	
NIT	900245364-2	
VALOR	DIECISEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$16.389.870)	\$16.389.870

Atentamente,


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017011086

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2131137050516		INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	2017010828


LA SUMA DE \$ 16,389,870.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.448 VAD - SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN BALANCEADOR DE GARGA DE

NUMERO: Orden No.085 A NOMBRE DE: SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S A S
C.C. O NIT: 900245364

OBJETO Orden Contractual No.085 del 27 de julio de 2017, cuyo objeto es SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN BALANCEADOR DE GARGA DE ENLACES DE INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA. TERMINO DE EJECUCIÓN UN (1) MES.

Se expide en VALLEDUPAR a los 28 días del mes de Julio de 2017


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2017010099

Fecha: 28/07/2017

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.448 VAD - SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN BALANCEADOR DE GARGA DE ENLACES DE INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2131137050516		INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	DIS	2017010828	10,130.00

TOTAL: 10,130.00


COORDINADOR DE EJECUCION PRES